



Roj: **AAP S 481/2024 - ECLI:ES:APS:2024:481A**

Id Cendoj: **39075370042024200101**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Santander**

Sección: **4**

Fecha: **24/04/2024**

Nº de Recurso: **487/2023**

Nº de Resolución: **105/2024**

Procedimiento: **Recurso de apelación**

Ponente: **JOAQUIN TAFUR LOPEZ DE LEMUS**

Tipo de Resolución: **Auto**

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 4 de Santander

Recurso de Apelación (Autos) 0000487/2023

NIG: 3902041120220000496

AP003

Avda Pedro San Martin S/N Santander Tfno: 942357137 Fax: 942357143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE CASTRO-URDIALES de Castro-Urdiales Monitorio
0000148/2022 - 0

Puede relacionarse telemáticamente con esta

Admón. a través de la sede electrónica.

(Acceso Vereda para personas jurídicas)

<https://sedejudicial.cantabria.es/>

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:

Apelante INVESTCAPITAL LTD VIOLETA MONTECELO GONZALEZ MATILDE RIAL TRUEBA

A U T O nº 000105/2024

Presidente

D./Dª. Joaquín Tafur López de Lemus (Ponente)

Magistrados

D./Dª. María Gallardo Monje

D./Dª. Laura Cuevas Ramos

En Santander, a 24 de abril del 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por auto de fecha 14 de noviembre de 2022, el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Castro Urdiales acordó inadmitir a trámite la solicitud inicial de proceso monitorio instada por la entidad INVESTCAPITAL LTD. frente a don Jose Francisco .

SEGUNDO. Contra dicha resolución, la representación de la referida entidad interpuso en tiempo y forma recurso de apelación. Remitidos los autos a la Audiencia Provincial de Cantabria, fueron turnados a la Sección Cuarta.

TERCERO. Es Ponente de esta resolución el Ilmo. Sr. D. Joaquín Tafur López de Lemus.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La juzgadora de primera instancia ha inadmitido a trámite la solicitud de proceso monitorio con fundamento en que no consta que el contrato de préstamo mercantil con cuenta permanente que fundamenta la pretensión monitoria esté firmado por el demandado. Y comoquiera que para comprobar el carácter abusivo de las cláusulas incluidas en el contrato es imprescindible conocer si existe o no aceptación por parte del demandado, no cabe otra cosa que inadmitir a trámite la solicitud de juicio monitorio. La apelante, en su escrito de recurso, sostiene que aportó "contrato suscrito entre la parte demandada y la entidad cedente, debidamente firmado por ambas partes", lo cual no es cierto, puesto que examinados tanto el contrato aportado con la solicitud de proceso monitorio, como el aportado por la demandante tras ser requerida por el juzgado, patentemente se advierte que ambos contratos no figuran firmados por el demandado.

SEGUNDO. Por cuanto antecede, es visto que el recurso debe ser íntegramente desestimado, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante, al rechazarse todos los motivos de recurso y no presentar la resolución de éstos serias dudas de hecho o de derecho (arts. 398 y 394 LEC).

Por cuanto antecede,

LA SALA ACUERDA

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad INVESTCAPITAL LTD contra el auto de fecha 14 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Medio Cudeyo, el cual se confirma en su integridad. Las costas de esta alzada se imponen a la parte apelante.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.